



## Resolución CS - 103 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 13 de julio de 2026

### VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco y el Convenio Específico N° 3 suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES; y el Expediente Digital N° 515/2026 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

### CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA ha impulsado la suscripción del Convenio Específico N° 3 entre esta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Que dicha DIRECCIÓN ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL, para su intervención.

Que con anterioridad se suscribió el Convenio Marco entre ambas instituciones, constituyendo el presente un instrumento derivado del mismo.

Que el Convenio Específico N° 3 tiene por objeto la puesta en marcha de un “Programa de articulación en Investigación, Desarrollo y Vinculación Tecnológica UNPAZ–UNLC”.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Convenio en fecha 2 de junio de 2026, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se expidió en sentido favorable mediante Dictamen N° 227/2026.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**



ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO N° 3 entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, *ad referendum* del Consejo Superior, en fecha 2 de junio de 2026, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Abog. Darío Kusinsky

Secretario

Presidente

Consejo Superior

Consejo Superior

## Archivos adjuntados

| Nombre del archivo         |
|----------------------------|
| CONVENIO-_EXP_515-2026.pdf |

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LOS COMECHINGONES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMECHINGONES**, representada en este acto por su Rectora, Mg. Agustina Rodríguez Saá, D.N.I. N° 27.376.152, ad referendum del Consejo Superior de dicha Universidad, con domicilio en la calle Héroes de Malvinas N° 1587, D5881, Villa de Merlo, provincia de San Luis, constituyendo domicilio especial en [rectorado@unlc.edu.ar](mailto:rectorado@unlc.edu.ar), en adelante la "UNLC" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ**, representada en este acto por su Rector, Ab. Darío Kusinsky, D.N.I. N° 29.119.469, ad referendum del Consejo Superior de dicha Universidad, con domicilio legal en Leandro N. Alem N° 4731, de la localidad de José C. Paz, Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en [secretariaprivada@unpaz.edu.ar](mailto:secretariaprivada@unpaz.edu.ar), en adelante la "UNPAZ", y en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", se formaliza el presente Convenio Específico de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio Específico tiene por objeto la puesta en marcha de un "Programa de articulación en Investigación, Desarrollo y Vinculación Tecnológica UNPAZ–UNLC", con los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar espacios de encuentro entre conocimientos y saberes que permitan vincular la ciencia y la tecnología con los desafíos socioterritoriales presentes y futuros.
- b) Construir una agenda común colaborativa de investigación, vinculación y transferencia entre ambas universidades, acordando temas y problemas de conocimiento de común interés.
- c) Favorecer la construcción de conocimiento científico tecnológico común para enfrentar colectivamente los problemas socioterritoriales, en perspectiva regional y global.
- d) Promover acciones tendientes a renovar el compromiso conjunto de la educación superior y de la actividad I+D+i con un desarrollo territorial humano e integral.
- e) Promover la formación y capacitación de docentes, investigadores/as, estudiantes, graduados/as y áreas de gestión vinculadas a la producción científico tecnológica y la transferencia de conocimientos al medio socioproductivo.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE COLABORACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES**

LAS PARTES se comprometen a colaborar entre sí en el desarrollo de las siguientes acciones de Investigación, Desarrollo, Vinculación e Innovación tecnológica:

- a) Impulsar proyectos conjuntos I+D+i, en cualquiera de sus variantes y modalidades.
- b) Proponer espacios de formación conjunta de estudiantes, docentes y/o graduados/as en formato de conversatorios, talleres, jornadas, trayectos formativos y/o concursos de trabajos y publicaciones.
- c) Elaborar un cronograma de trabajo conjunto.
- d) Aportar especialistas y docentes a las actividades comunes.
- e) Realizar evaluaciones periódicas de las propuestas impulsadas en el marco del presente Convenio.
- f) Generar informes finales, materiales de divulgación y transferencia conjunta de los contenidos surgidos en el marco de este Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: CERTIFICACIÓN.** Se extenderá la certificación de las diferentes propuestas con los logos institucionales de ambas Universidades. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTANTES.** A los fines de coordinar las acciones objeto del presente Convenio, desde la UNPAZ se designa a la Mg. Pilar Cuesta como persona referente de la UNPAZ y al Lic. Manuel Nicolás Gontero Fourcade como referente de la UNLC para coordinar la ejecución de las acciones necesarias para la ejecución del convenio. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** Cada parte dispondrá y gestionará los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades que acuerdo a su propia disponibilidad y normativa, debiendo ambas partes realizar tanto de fuentes internas como externas, para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, información de las actividades contenidas en la propuesta, como así también, materiales complementarios, imágenes, videos y recursos de actividades realizadas en común a sus Campus Virtuales o plataformas

de videos, redes sociales o similares de ambas universidades sin previo consentimiento de la otra parte. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades que les incumban. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** LAS PARTES acuerdan que los derechos de propiedad intelectual respecto a toda la información y todos los desarrollos, innovaciones y resultados que se puedan derivar de la actividad de los cursos a desarrollar en el marco del presente acuerdo pertenecerán a ambas PARTES. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción por LAS PARTES y, tendrá vigencia por el plazo de dos (2) años, pudiendo renovarse de común acuerdo entre LAS PARTES. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN.** Cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuidad del presente Convenio Específico. Para ello, quién la invoque deberá notificar por escrito, de manera formal y fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, extremo que no dará derecho a las partes de reclamar indemnización de ninguna índole. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIMITACIONES.** Este Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de Convenios similares con otras Instituciones, Organismos u otras entidades tanto del ámbito público como privado interesadas en fines análogos. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA.** Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, LAS PARTES agotarán todas las medidas extrajudiciales tendientes a alcanzar una solución amigable. En caso de no resultar ello posible, LAS PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo aplicable la Ley Argentina, renunciando a cualquier otro fuero

o jurisdicción que pudiera corresponder, fijándose para tal efecto los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones que se practiquen, subsistiendo dichos domicilios hasta que en forma fehaciente se notifique algún cambio. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMECHINGONES fija su domicilio en el indicado en el encabezamiento, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ fija como domicilio especial el de su mesa de entradas, sita en Leandro N. Alem 4560 José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursar en entre sí. \_\_\_\_\_

En prueba de conformidad, se firma el presente de manera digital, en las fechas indicadas en cada una de las firmas. \_\_\_\_\_

**KUSINSKY**  
**Y Dario**  
**Exequiel**

Firmado digitalmente por KUSINSKY  
Dario Exequiel  
DN: CN=KUSINSKY Dario Exequiel,  
C=AR, SERIALNUMBER=CUIL  
23291194699  
Razón: Soy el autor de este documento.  
Fecha: 2026.05.13 14:37  
Versión PDFgear: 2.1.14

**RODRIGUEZ**  
**Z SAA**  
**Agustina**

Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ SAA Agustina  
Fecha: 2026.05.13 17:51:36  
+03'00'

# Hoja de firmas



**Sistema:** sudocu  
**Fecha:** 13/07/2026 12:35:56  
**Cargado por:** ROMINA MAROLT



**Sistema:** sudocu  
**Fecha:** 31/07/2026 10:52:47  
**Autorizado por:** SANTIAGO MONACO



**Sistema:** sudocu  
**Fecha:** 06/08/2026 16:29:59  
**Autorizado por:** DARIO EXEQUIEL KUSINSKY